

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

### **LINEAMIENTOS Específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2003-2004 del Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 64-BIS C y los anexos 15 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), de fecha 17 de junio de 2003 y en las Modificaciones y Adiciones a las REGLAS publicadas en el DOF, de fecha 9 de abril de 2004, y los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Sinaloa, publicados el 15 de septiembre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**; he tenido a bien expedir los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A CABOTAJE Y/O FLETE TERRESTRE DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2003-2004 DEL ESTADO DE SINALOA**

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 54 y 60 segundo párrafo de las REGLAS, el presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2003-2004 del Estado de Sinaloa (LINEAMIENTOS) (MAIZ), a efecto de promover la comercialización de MAIZ en zonas consumidoras del territorio nacional que se encuentran alejadas de la zona de producción y que se abastecen principalmente de importaciones de maíz blanco, para consumo humano. Los recursos para la instrumentación de los presentes Lineamientos están sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF.

“Este subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este subprograma con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este subprograma deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 57 de las REGLAS, en este Esquema participarán las personas físicas y morales constituidas de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, que participen como compradores de MAIZ para consumo humano. El interesado en participar en este Esquema deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de las REGLAS.

**TERCERO.-** De conformidad con las disposiciones señaladas en el numeral anterior, y considerando las condiciones que enfrenta el productor para la comercialización y movilización del MAIZ, se establecen las siguientes especificaciones:

- I. De conformidad con los artículos 56 primer párrafo fracción II y 58 de las REGLAS, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo por tonelada métrica de MAIZ que haya sido adquirida para su movilización vía cabotaje y/o flete terrestre, conforme se señala en el siguiente cuadro, para un volumen máximo de hasta 800,000.00 (ochocientos mil) toneladas de MAIZ:

MOVILIZACION VIA	APOYO \$/TON.	PUERTOS	ESTADOS DE DESTINO
CABOTAJE Y/O FERROCARRIL	250.00	COATZACOALCOS, VER., VERACRUZ, VER., TUXPAN, VER., LAZARO CARDENAS, MICH. Y PROGRESO, YUC.	VERACRUZ, TABASCO, CAMPECHE, YUCATAN, QUINTANA ROO, CHIAPAS Y OAXACA.
CABOTAJE	250.00	SALINA CRUZ, OAX.	VERACRUZ, OAXACA Y CHIAPAS.
CABOTAJE	250.00	TAMPICO, TAMPS. Y ALTAMIRA, TAMPS.	TAMAULIPAS.
FERROCARRIL Y/O AUTOTRANSPORTE	150.00	NO APLICA	BAJA CALIFORNIA, TAMAULIPAS, NUEVO LEON Y COAHUILA (SALTILLO Y RAMOS ARIZPE).
CABOTAJE	150.00	LAZARO CARDENAS, MICH.	TAMAULIPAS, NUEVO LEON Y COAHUILA (SALTILLO Y RAMOS ARIZPE).

Para la asignación del volumen a apoyar a cada participante, ASERCA tomará en consideración los siguientes criterios: participación en las compras de maíz de Tamaulipas, Chiapas, Yucatán y Campeche; los consumos y ventas de maíz blanco del año 2003 en los estados considerados como destino del MAIZ; participación en este esquema de apoyos; así como la sustitución de cupos de importación de maíz para abasto de los estados de destino señalados en el presente instrumento.

- II. El periodo de compra del MAIZ, será del 1 de abril al 31 de julio de 2004, para embarcarlo vía cabotaje y/o flete terrestre a los puertos y destinos que se señalen en la Carta de Adhesión a la que se refiere el artículo 59 fracción III de las REGLAS o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y movilización del MAIZ para consumo humano.
- III. De conformidad con el artículo 59 fracciones I y II, los interesados en participar solicitarán su inscripción mediante el Anexo 1. De dicha solicitud de inscripción no aplica lo señalado en los puntos 2, 3 y 6 del anexo citado, ya que corresponde a otro tipo de apoyos. La solicitud deberá ser entregada en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 10:00 a 17:00 horas. La documentación legal señalada en el artículo 59 fracción II de las REGLAS, deberá entregarla el participante en la Coordinación General Jurídica de ASERCA, en el domicilio y horario citado, en el piso 8, ala B. De conformidad con el artículo 53 fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, para la entrega de la información solicitada en esta fracción se concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**.
- IV. Para solicitar el cobro del apoyo, el participante deberá entregar, en la Dirección de Pagos de Apoyo a la Comercialización de ASERCA, en el domicilio citado en la fracción anterior, en el piso 8, ala B, lo siguiente:
  - IV.1. A más tardar el 14 de septiembre de 2004:
    - a. La Solicitud de Pago del Apoyo mediante el Anexo 2, misma que se señala en el artículo 59 fracción IV, inciso "a." de las REGLAS.
    - b. Conforme a lo señalado en el artículo 59 fracción IV, inciso b de las REGLAS, el Dictamen Contable de Auditor Externo, relativo a la documentación referida en los subincisos b.1, b.2 y b.3 del citado inciso "b", conforme al Anexo 3.
  - IV.2. A más tardar el 15 de diciembre de 2004, la documentación señalada en los subincisos b.4, b.5, b.6 y b.8 del artículo 59 fracción IV inciso "b." de las REGLAS (Dictamen Contable de Auditor Externo, conforme al Anexo 3 que se señala más adelante en el presente instrumento).
  - IV.3. Para lo cual aplicarán los criterios siguientes:
    - a. Una vez que se presente la documentación que se indica en la fracción IV.1. de este numeral, se efectuará el 80% del pago del apoyo y el 20% restante, se efectuará una vez que se presente la documentación señalada en la fracción IV.2. de este numeral.
    - b. Sobre el volumen que se asiente en la carta de adhesión que suscriba el participante con ASERCA, se aceptará una variación de más menos 5% (cinco por ciento).

- c. Asimismo, se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y una tolerancia de hasta 1.0% (uno por ciento) entre el volumen embarcado y el volumen a destino final.

Los anexos 1, 2 y 3 a los que se refiere el presente numeral son los incluidos en los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Sinaloa, publicados el 15 de septiembre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

**CUARTO.-** Para efectos del presente Esquema de Apoyos, se observará lo dispuesto por los numerales del OCTAVO al DECIMOTERCERO de los Lineamientos específicos de operación del esquema de apoyos a cabotaje y/o flete terrestre de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2002-2003 del Estado de Sinaloa, publicados el 15 de septiembre de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

**QUINTO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los presentes Lineamientos se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.